

Su Corte, y provincia) a que haze Cohesion.  
Con que deviamos hablarlo. Quiero, a Vm. las  
en dno. necesarias.

A quien pido, y pido, que haviendole por lo  
desidero de mandar, sepase al Ayuntamiento de esta  
Villa, y a Consecuencia de la Expressa Real  
lucion, En el caso de no queera, que el Hospital  
nada de Texa, ante ponerse Calle, se ponga  
Sta. m<sup>a</sup> N<sup>a</sup>. Casa Hospital, determinando aque  
lo que tubiere por mas Combeniente, y de lo que  
viera. y a lo tanto como libre el Casas por donde se  
viera. para que Consta a esta, y a otros, que haviendo  
lugar y Combenientes lescan, y que para los mismos  
me de bueltas al traslado, que de lo cobrado, que  
todo ello haze el pedito que mas Consta por lo  
Justicia que pido Justo en lo necesario, y para ello

Froy. Joseph. Pustoy

Auto de Provisoria con la R. Provision y Reduccion  
habe mension, la que se llevo al Ayuntamiento que  
deberia en el dia de la mension a las ocho de la  
noche que el Ayuntamiento de esta villa a los señores  
lo forma acostumbrada y a donde sea de auto  
con significacion de lo que haia recibido  
el dñe de la villa, que haia tenido en esta  
villa en cada uno de quince años a esta

